# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 – 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00043 - 2016- A / MPMN

Moquegua, **0** 3 FEB. 2016

## VISTO:

El Expediente Nº 039601 – 2015 de fecha 16 de Noviembre del 2015; informe N° 1745- 2015-GAJ/GM/A/MPMN; Informe Legal Nº 066-2016-DJNT/GAJ/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 039601 – 2015 de fecha 16 de Noviembre del 2015, la Asociación de Trabajadores Comerciantes "Las Gradas Moquegua", representado por su presidente Guillermo Huanca Huanca, DNI N° 04402335, con domicilio en el mercado Central, Asociación de Trabajadores Comerciantes Las Gradas Moquegua N° 05, solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 01149-2015-A/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2015, por la causal de agravio al interés Público, que establece el artículo 202 de la Ley N° 27444, con el objeto que renovándose el acto administrativo se disponga que el Pleno del Consejo Provincial emita pronunciamiento sobre su solicitud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01149-2015-A/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2015, el artículo segundo resuelve: **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración con registro N° 022163 de fecha 14 de Julio del 2014, interpuesto por Guillermo Huanca Huanca y Esteban Nina Velásquez, presidente y Vice Presidente de la Asociación de Trabajadores Comerciantes Las Gradas, contra el Oficio N° 00982-2014-A-MPMN de fecha 02 de Julio del 2014; Artículo Tercero Dar por Agotada la Vía Administrativa en aplicación del artículo 218 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo 206 numeral 206.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444" establece: que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, de tal forma que el artículo 207 numeral 207.1 establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión. Asimismo respecto a la Nulidad, referido en el artículo 11 de la Ley Nº 27444, señala que los administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les concierna por medio de los Recursos Administrativos previstos en el Título III de la presente Ley. Se entiende de este precepto que la petición de nulidad contra una resolución no tiene la independencia para pretender ser un recurso independiente, de ahí que el administrado que considere se ha dictado una resolución nula, debe hacerlo saber a la autoridad por medio de los Recursos Administrativos que establece la Ley;

Que, el artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley Nº 27444". Establece sobre la Instancia competente para declarar la nulidad en su numeral 11.1 Los Administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. Asimismo en el numeral 11.2 La Nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratará de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, de conformidad con el numeral 33 del artículo 20, segundo párrafo del artículo 39 y artículo 43 de la Ley Na 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, conforme lo dispone el artículo 50 de la referida Ley, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde;

Que, mediante Informe Nº 1745-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoria Juridica concluye, que la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía Nº 01149-2015-A/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2015, formulado por la Asociación de Trabajadores Comerciantes Las Gradas Moquegua, se declare IMPROCEDENTE, en tanto se dio por Agotada la Vía Administrativa y conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley Nº 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde:

Que, estando a los considerandos que anteceden y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;









# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 – 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de Oficio presentada por el Presidente de la Asociación de Trabajadores Comerciantes Las Gradas Moquegua, en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 01149-2015-A/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2015, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, al Presidente de la Asociación de Trabajadores Comerciantes "Las Gradas Moquegua" en su domicilio consignado en el mercado central, Asociación de Trabajadores Comerciantes Las Gradas Moquegua Nº 05 cercado – Moquegua, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadistica la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

HQM/A/MPMN DJNT/GAJ/MPMN AFDV/ABOG



ROVINCIAL

GERENCIADE